

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 827

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-10-2004

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA EL CONCURSO DE TRASLADO Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 25161

Publicada el: 19-10-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ministerio de Educación, Educación, Maestros, Profesores, Organización Gubernamental

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.234

Rollo: 539

Posición: 496

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la servidumbre de la Avenida Ascanio Arosemena en el tramo final entre el teatro Guild y las instalaciones de la PTJ, de 30.00 metros a 20.00 metros desde la línea central de la calle hacia el lado derecho; los 10.00 metros de servidumbre actual, desde la línea central de la calle en dirección izquierda se mantendrá sin modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Autoridad de la Región Interoceánica y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

Paragrafo: Será parte integral de esta Resolución el plano del alineamiento de este tramo preparado por la Autoridad de la Región Interoceánica.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BALBINA HERRERA
Ministra de Vivienda

JULIO AIZPURUA
Vice Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 827
(De 15 de octubre de 2004)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA EL CONCURSO DE TRASLADO Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la administración anterior no realizó, en tiempo oportuno, las acciones necesarias para la realización pronta y oportuna del concurso de traslado y nombramiento del personal docente del Ministerio de Educación.

Que se hace necesario adoptar medidas provisionales para regular el concurso de traslado y nombramiento que permitan que al inicio del año escolar 2005, los docentes requeridos por los centros educativos oficiales estén en sus respectivos cargos y reciban a tiempo el salario correspondiente.

Que por ello es pertinente dictar las disposiciones jurídicas que regulen este proceso, para que se desarrolle con celeridad, transparencia, honestidad y eficacia en aras de cumplir con el principio fundamental del servicio eficiente de la enseñanza, en todos los centros educativos oficiales del país.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El concurso quedará abierto a partir de la convocatoria pública, mediante publicación en dos (2) diarios de circulación nacional y en dos (2) días consecutivos.

Las solicitudes podrán retirarse y entregarse en las direcciones regionales de educación, dentro de los tres (3) días hábiles que inician a partir de la primera publicación de las vacantes, las cuales entregarán a la interesado como interesado un recibo como constancia.

Las direcciones regionales de educación remitirán de inmediato las solicitudes recibidas, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2. Para estos concursos él o la aspirante sólo podrá llenar una (1) solicitud, con un máximo de cinco (5) posiciones por nivel. En caso que se presente más de una (1) solicitud, sólo se tomará en cuenta la primera solicitud que sea procesada por el Departamento de Personal Docente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Educación realizará un (1) concurso de traslado por puntuación, dónde podrán participar todas las educadoras y educadores que reúnan los requisitos de ley. Posteriormente, se realizará un traslado automático para las educadoras y educadores de áreas de difícil acceso.

ARTÍCULO 4. Para participar en el traslado automático la educadora o educador debe ser permanente y tener cuatro (4) años de servicio continuo, como mínimo, en esas áreas, de acuerdo a la disposición legal que lo determina. En este caso, el traslado se realizará tomando en cuenta la mayor antigüedad de servicio y así sucesivamente, de acuerdo a las vacantes disponibles.

Para estos efectos, el Ministerio de Educación pondrá a disposición de las interesadas o interesados las solicitudes respectivas en el período de convocatoria establecido.

ARTÍCULO 5. La educadora o educador que participe en el concurso de traslado y sea trasladado a una posición a la que aspiró, no podrá renunciar a la misma.

ARTÍCULO 6. El aspirante o la aspirante a un cargo docente podrá interponer recurso de reconsideración ante la Dirección Regional de Educación respectiva o el de apelación ante el Ministro, contra la elaboración de la terna. De uno u otro recurso podrá hacerse uso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elaboración de la terna, los cuales deben ser resueltos dentro de los dos (2) días siguientes.

También puede el aspirante o la aspirante presentar reconsideración de la selección efectuada por el Ministro, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la selección a que se refiere el artículo 22 del Decreto Ejecutivo 203 de 1996, los cuales deben ser resueltos dentro de los dos (2) días siguientes.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y tendrá vigencia para el concurso de traslado del presente año y el concurso de nombramiento del año 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAJAN

ACUERDO MUNICIPAL N° 34 DE 12 DE AGOSTO DE 2004.

“Por el cual se adopta y aprueba El Reglamento Interno del Consejo Municipal de Arraijan”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Adóptese y apruébese el Reglamento Interno del Consejo Municipal, cuyo texto es el siguiente: